
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------	--



8 AGO 2022

539-22

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:MODIFICA ORDENANZA 502-CM-95.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

ORDENANZA N° 2049-CM-10

FUNDAMENTOS

La modificación de la Ordenanza 502-CM-95 avanza en la actualización de la normativa vigente en materia de contrataciones estableciendo criterios más transparentes, precisos y adecuados a los principios de la contratación pública.

La Ordenanza 502 posibilita la prórroga de las concesiones públicas con participación de los poderes Ejecutivo y Deliberativo, pero no establece criterios temporales, de manera tal que las prórrogas pueden equivaler o superar el contrato de concesión original, lo que tergiversa a todas luces el sistema de contratación estatal que debe garantizar la igualdad.

En los fundamentos de la Ordenanza 502 se enunciaba que: Es interés de este Concejo permitir a las empresas locales y concesionarias prestatarias de servicios, que hayan superado más de la mitad de su plazo de concesión, puedan efectuar presentaciones tendientes a la obtención de ampliaciones de plazo que tengan como objetivo el mantener o incrementar la calidad de los servicios que prestan. Ello a través de la incorporación de nuevos elementos, tecnologías e infraestructuras, así como en los casos que corresponda mantener los niveles de ingreso que garanticen la continuidad de las prestaciones en condiciones económicas estables.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Las concesionarias se ven imposibilitadas de efectuar inversiones por mejoras en los últimos períodos de los plazos concedidos al no resultar amortizables en el corto tiempo que resta a su finalización. El usuario en estos casos no recibe los beneficios de equipamientos o servicios acordes a la evolución tecnológica, resultando más beneficioso en consecuencia otorgar ampliaciones o renovaciones de plazos.

Si bien las razones esgrimidas son atendibles, lo cierto es que por una parte es necesario generar acuerdos contractuales que no permitan que decline la inversión en los últimos tramos de su ejecución, y por otra parte es sumamente importante que la dinámica económica de la Ciudad tenga la capacidad de promover la competencia y el arribo de más empresas.

Esto no sucede cuando se perpetúan en sus contratos los mismos actores económicos que ya han ganado concesiones. Por lo tanto, entendemos indispensable establecer límites temporales a esas prórrogas que en ningún caso pueden exceder el límite razonable de 6 (seis) años. Este es un lapso razonable y prolongado que permite a las empresas realizar inversiones y recibir los beneficios que de estas se deriven.

Asimismo, entendemos que debe ser modificado el artículo 3º de la citada Ordenanza que establece: "En el supuesto que el concesionario diera aviso en término de su intención de prórroga contractual y hubiera terceros interesados en la concesión del servicio, es privativo del Concejo Municipal abrir un nuevo proceso licitatorio o bien convenir con el concesionario la renovación de los plazos."

Veintisiete años después de la sanción de la ordenanza 502 podemos comprobar como ha cambiado la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Se han generado polos productivos tecnológicos, educativos y científicos que hacen de esta una comunidad vibrante y en pleno crecimiento. Esto implica que el Estado Municipal tiene que acompañar e impulsar ese dinamismo. Por ello, en relación a la posibilidad de prórrogas de concesiones de servicios públicos, si existen terceros interesados que manifiesten de manera fehaciente su voluntad de participar en una compulsa pública, de ninguna manera los poderes estatales deberían oponerse, obstaculizar o impedir la competencia en igualdad de condiciones, ya que esto implicaría una violación del Art. 80) de nuestra Carta Orgánica que establece la igualdad como un principio de la administración Pública.

Por todo lo expuesto creo conveniente la reforma de la ordenanza 502-CM-95.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



**AUTORES:** Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)

Firmado digitalmente por WALLACE Julieta  
Fecha: 2022.08.08 12:19:49 -03'00'



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

### **ORDENANZA**

- Art. 1º) Se modifica el Art. 3 de la Ordenanza 502-CM-95, el que quedará redactado de la siguiente forma: “No será prorrogable el contrato en el supuesto que el concesionario diera aviso en término de su intención de prórroga contractual y hubiera terceros que manifestaren fehacientemente su interés en la concesión del servicio.”.
- Art. 2º) Se modifica el Art. 4 de la Ordenanza 502-CM-95, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El Departamento Ejecutivo, publicará el aviso de intención de prórroga de la empresa concesionaria a fin de que se hagan públicas manifestaciones de interés por parte de terceras empresas, si esto no sucedería, el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión de Transacciones en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, elevará las actuaciones del solicitante incluyendo los informes de las áreas competentes al Concejo Municipal y éste se expedirá en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de recepcionado, sobre la factibilidad de la misma.”.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>FDT</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------	--

Art. 3º) Se modifica el Art. 4 de la Ordenanza 502-CM-95, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Es facultad exclusiva de la Municipalidad como concedente y a través de Departamento Legislativo, por mayoría especial de los dos tercios (2/3) de los presentes, otorgar la concesión de la prórroga, la que no podrá exceder en ningún caso el término de seis años.”.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.